ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 242 SERIE 2005-2006

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL CENTRO URBANO DE SANTURCE, RELACIONADAS A RUIDOS EXCESIVOS O INNECESARIOS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "PRIDE FEST" A LLEVARSE A CABO EN LA AVENIDA PONCE DE LEON EN SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El domingo, 4 de junio de 2006, en horario de 3:00 p.m. a 12:00 de la

medianoche, se estará celebrando una actividad denominada Pride Fest en

la discoteca Eros en la Avenida Ponce de León en Santurce;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se

les exima del cumplimiento de varias disposiciones del Código de Orden

Público del Centro Urbano de Santurce relacionadas al Consumo de

Bebidas Alcohólicas y Ruidos Excesivos o Innecesarios.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, Alcalde del Municipio de San Juan, en virtud

de la autoridad que me confiere el Artículo 11.25 de la Ordenanza Núm.

10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de

Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de

agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios

Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991",

DISPONGO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se exime a la actividad *Pride Fest* a llevarse a cabo en la Discoteca Eros

en la Avenida Ponce de León # 1412 en Santurce, de lo dispuesto en el

siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según

enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 11.15 Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

SEGUNDO:

Esta Orden Ejecutiva no constituye un permiso de uso de predios ajenos a la jurisdicción municipal, en particular la Avenida Ponce de León que está bajo la jurisdicción del Gobierno de Puerto Rico, por lo que los organizadores de la actividad tendrán la responsabilidad de obtener todos aquellos permisos necesarios otorgados por las agencias estatales correspondientes para la celebración de la actividad. Disponiéndose además que, aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir o eliminar la exención aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden, seguridad y sana convivencia en el evento.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el día 4 de junio de 2006, entre las 3:00 p.m. y las 12:00 de la medianoche, dentro del área geográfica inmediatamente aledaña a la Discoteca Eros en la Avenida Ponce de León en Santurce, y de acuerdo a los parámetros antes indicados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 1 de junio de 2006.

JORGE A. SANTINI PADILLA ALCALDE